

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 6 DE MARZO DE 1913

NÚMERO 1839

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N° 9.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central N° 9.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N° 7.
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas.
Diputarios de la Asamblea Nacional....	4167
Acta de la sesión extraordinaria del día 22 de Febrero de 1913.....	4167
Acta de la sesión extraordinaria del día 23 de Febrero de 1913.....	4168
Informes de Comisión.....	4169

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA	
Mensaje número .. de 23 de Febrero de 1913.....	4169
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Resolución número 6 de 18 de Febrero de 1913.....	4169
Resolución número 7 de 18 de Febrero de 1913.....	4170

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA	
Auto número 170 de 1913, de 9 de Enero, fe cimiento la cuenta general del señor Florencio Arosemena Ycaza, Tesorero del Cuerno de Bomberos de Panamá, correspondiente al año de 1912 y las de los meses de 1913; de 1913 a 1913 y de 1913 a 1913.....	4169
Auto número 121 de 1913, de 10 de Febrero, por el cual se aprueban las cuentas del Consulado de la República en Amster, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1910, y de Enero a Abril de 1911. Responsable el señor Arturo Amador García.....	4169
Auto número 122 de 1913, de 11 de Febrero, por el cual se concede la apelación de un Auto y se declara fuera de tiempo la apelación interpusa de otro.....	4170
Auto número 123 de 1913, de 17 de Febrero, fe cimiento definitivamente las cuentas del señor Arturo Amador García, ex-Consul de la República de Panamá en Amster, durante el lapso transcurrido de Septiembre de 1912 a Abril de 1911.....	4170

Auto número 124 de 1913, de 17 de Febrero, por el cual se aprueban y fe cimiento provisionalmente las cuentas del señor Dr. Pedro de Obarrío, Consul General de la República en San Francisco de California..... 4170
Auto número 125 de 1913, de 17 de Febrero, fe cimiento definitivamente la cuenta general del responsable doctor Pedro de Obarrío, Consul General de la República en San Francisco, de California..... 4170

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 12 de Febrero de 1913..... 4170

PROVINCIA DE COCLE
OFICINA DE REGISTRO
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, durante el mes de Enero 4170

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DR. JOAQUÍN PABLO FRANCO.
1er. Vice-Presidente,
DON RAFAEL ALZAMORA.
2º Vice-Presidente,
DON ISAAC MORENO.
Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.
Secretario Auxiliar,
DON MANUEL MARÍA PIMENTEL P.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 22 de Febrero de 1913.
(Presidencia del Honorable Diputado Urrutia).

Se llama a lista, a las 2 y 15 p. m.: responden los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Amí C., Arosemena Constantino, Franco García A., Herrera, Moreno, Ocaña F., Thiels y Urrutia.

A las 2 y 35 p. m. se pasa nuevamente lista y además de los nombrados responden los Diputados Adames, Alzamora, Carles, Fernández, Henríquez, Justiniani y Pinilla.
Existiendo quorum, se abre la sesión. Se lee el acta de la anterior que es aprobada con una pequeña observación del Diputado Pinilla y se firma la correspondiente al día 20 del mes actual.

Se da cuenta del orden del día: de conformidad con él se somete a tercer debate el proyecto de ley «por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentar lo concerniente a la Exposición Nacional conmemorativa del descubrimiento del Mar del Sur». La suerte de este proyecto, se decide en votación secreta, y es anotada unanimemente por 17 bolas blancas que escrutan los Diputados Ocaña y Pinilla, firmándose después de manifestar la Asamblea su deseo de que fuese Ley de la República.

Se da lectura a un telegrama del señor José Félix Sosa, de Soná, en el cual felicita a la Asamblea por la expedición de la Ley 14 del presente año sobre Médicos Oficiales.

Se lee el informe de comisión del Diputado Adames que acompaña el proyecto de ley «por la cual se asignan sueldos y viáticos a algunos empleados públicos y se decretan otros gastos del Tesoro Nacional».

Es aprobada la parte resolutive con

que termina dicho informe, que dice así:

«Dése segundo debate al proyecto de ley en referencia».

El Diputado Ocaña F. propone: «Atérese el orden del día y consídere lo siguiente».

Dése inmediatamente segundo debate al proyecto de ley «por la cual se asignan sueldos y viáticos a algunos empleados públicos y se decretan otros gastos del Tesoro Nacional», a que se refiere el informe que acaba de leerse».

En consideración, el Diputado Amí C. la sustenta manifestando que él le dará voto afirmativo aunque considere que para la discusión de ese proyecto deben estar presentes los Secretarios de Estado, pero que en consideración a que sería motivo de crítica que la Asamblea levante sus sesiones poco después de comenzadas, votará afirmativamente.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel la combate, dice que él le dará voto negativo porque el proyecto de que se trata no lo conocen los Diputados, y que para ese efecto deben sacarse las copias que la Asamblea ha resuelto se saquen de todo proyecto que vaya a discutirse en segundo debate.

El Diputado proponente la defiende y manifiesta que los Diputados deben acercarse a la Secretaría para informarse de los asuntos que se van a tratar en las sesiones.

Cerrada la discusión, es aprobada, pero pedida la rectificación de la votación por el Diputado Alvarado Víctor Manuel, resulta negada por 11 votos negativos contra 6 afirmativos. Los Diputados Herrera y Bermúdez devuelven con informe el Mensaje número 19 del Poder Ejecutivo.

El Diputado Amí C. propone:

«Dése lectura al informe de comisión que acaban de presentar los Diputados Herrera y Bermúdez, relacionado con el Mensaje número 19».

Es aprobada, y en consecuencia se lee el informe de comisión a que se refiere, siendo aprobada la parte resolutive con que termina dicho informe, que es como sigue:

«Dése al Poder Ejecutivo que la Asamblea Nacional votará en los presupuestos las partidas que el Tesoro público permita apropiarse para las obras de que trata la Ley 57 de 1912, y que esas sumas serán empleadas en las obras públicas más necesarias y útiles para el país, a juicio del Poder Ejecutivo».

Continúa el segundo debate del proyecto de ley sobre elecciones populares con el artículo 79 por haber sido aprobados ya por la Asamblea los artículos anteriores, y éste también es aprobado textualmente.

Se pone en consideración el artículo 80 que dice:

«Artículo 80. Al practicarse el escrutinio, observará el Jurado las reglas siguientes:

«1ª Luego que se hayan leído, comparado y firmado los ejemplares de la lista de que trata el artículo anterior, se abrirá la urna en que están depositados los votos, en presencia de las personas que se hallen presentes; el Secretario contará los votos, y si hubiere un número mayor que el de los ciudadanos que hubieran votado, rectificada escrupulosamente la cuenta, se inscribirán todos aquellos, y se sacarán por el Secretario, uno a uno, tantos plegios cuantos sean los excedentes, y se quemarán inmediatamente sin abrirlos;

«2ª Contados los plegios se procederá a hacer el escrutinio de los votos contenidos en ellos, el cual se practicará por los miembros del Jurado designados por éste y por sendos ciudadanos designados por las diversas

agrupaciones políticas interesadas en la elección, si éstas los nombraren oportunamente;

29. No se computarán en el escrutinio los votos que según el artículo 119 deben reputarse como nulos en blanco. Tampoco se computarán los votos que sean nulos conforme a los artículos 118, 121 y 122.

30. Si alguna boleta contuviere escrito un número de votos mayor del que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido.

31. Si en alguna boleta estuviere escrito un mismo nombre dos o más veces, se computará una sola vez.

32. Los nombres contenidos en cada boleta se leerán en voz alta, y el que los leyere estará colocado de manera que los espectadores puedan leer también lo escrito en la boleta, la que se pasará luego a los escrutadores.

33. En cada Jurado en que se haga un escrutinio, se leerán, por lo menos, dos anotaciones de los votos que se vayan publicando.

34. En las votaciones para Alcaldes, Consejeros Municipales, Diputados a la Asamblea Nacional y Electores, el Jurado computará separadamente, a cada candidato, los votos que le correspondan, y como principal ó ya como suplente.

35. Si alguna boleta contuviere menos nombres de los que debe contener, no por eso dejarán de computarse los que figuren en ella.

36. La adición ó supresión de un título ó de un segundo nombre ó apellido, en el nombre de un candidato conocido, no será motivo para que los votos dejen de acumularse al mismo individuo, á no ser que aquel nombre, con tal adición ó supresión, forme el de otro candidato conocido.

37. Las palabras ó frases que se agreguen á los nombres de los candidatos, no anulan los votos, y se omitirán en el registro sin leerlos al público.

38. Acabado el escrutinio se leerá en alta voz y lentamente, hasta por tres veces, el resultado que se hubiere obtenido, de manera que puedan tomar nota de él los espectadores que quieran hacerlo.

39. Cumplido lo antes dicho, se formará un paquete de las boletas examinadas, y en pliego cerrado, detallado y certificado, se remitirá, incluyendo en él el que contenga el acta, al Presidente del respectivo Jurado Municipal de Elecciones.

El Diputado Fernández modifica el aparte 3º así:

«No se computarán en el escrutinio los votos que según el Capítulo XIII deben reputarse como nulos ó en blanco.»

En consideración la sustenta manifestando que el artículo 118 del proyecto no trata de votos, y que el considerado sea error de imprenta.

Cerrada la discusión es aprobado. Al adoptarse, el Diputado Ocaña F. modifica supresivamente el aparte 8º suprimiendo la palabra «cálculas». También es aprobado, pero al adoptarse el artículo, el Diputado Moreno submodifica el aparte 3º así:

«No se computarán en el escrutinio los votos que según el Capítulo XIII deben reputarse como nulos ó en blanco. Tampoco se computarán los votos que sean nulos conforme á los artículos 117, 118 y 122.»

En consideración, el Diputado Carlos el combate por considerar esta submodificación extemporánea, la que es defendida por su autor.

El Diputado Fernández también la combate y la considera superflua, manifestando además que ese caso está previsto en el inciso 4º del artículo 119.

El Diputado Moreno defiende su modificación, que es nuevamente combatida por el Diputado Fernández.

Cerrada la discusión, resulta negada y se adopta el artículo.

El artículo 11 es aprobado y adoptado con una pequeña modificación que presenta hecha por el Diputado Ami C., consistente en retirar la palabra «cálculas».

Textualmente son aprobados los artículos 12, 13 y 14.

Aquí se suspende la discusión de este proyecto para continuar la del de reformas constitucionales.

Se observa que no hay el quorum reglamentario, por lo que se llama á lista, y sólo responden los Diputados Adames, Alvarado Víctor Manuel, Ami C., Alzamora, Arsemena Con-

stantino, Carlos, Fernández, Franco García A., Moreno, Ocaña F., Pinilla, Thilis y Uriola.

Durante la sesión toman asiento los Diputados Bermúdez y Sosa; y no concurren los Diputados Alvarado David, Arsemena Arquimedes, Correa, Gortia, Meléndez, Obaldía Jované, Obarrío, Quinzada y Vázquez L.

A las 3 y 45 p. m. se levanta la sesión por falta de quorum.

El Presidente,

CISO L. URIOLA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

Se la sesión extraordinaria del día 21 de Febrero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Uriola).

A las 2 y 25 p. m. se pasa lista, y responden los Diputados Alvarado David, Ami C., Arsemena Constantino, Arsemena Arquimedes, Franco, García A., Henríquez, Meléndez, Obarrío, Pinilla, Thilis y Uriola.

Nuevamente se pasa lista á las 2 y 35 p. m. y además de los nombrados responden los Diputados Adames, Alvarado Víctor Manuel, Alzamora, Fernández y Moreno.

Formándose el quorum reglamentario, se abre la sesión. Se lee y aprueba el Acta de la anterior y se firma la del día 21 del mes actual.

Se da cuenta del orden del día. En conformidad con él se abre el tercer debate del proyecto de ley «sobre extradición de criminales». Es aprobado, y con las fórmulas reglamentarias se firma.

Se somete á segundo debate el proyecto de ley «por la cual se asignan sueldos y viáticos á algunos empleados públicos y se decretan otros gastos del Tesoro Nacional; son nombrados escrutadores para este proyecto los Diputados Fernández y Pinilla».

En consideración el artículo 1º, es aprobado sin modificación alguna por 11 bolas blancas contra 4 negras, de que dan cuenta los escrutadores mencionados.

Textualmente es aprobado el artículo 2º.

Los artículos 3º, 4º y 5º también son aprobados en votación secreta y con los mismos escrutadores así: por 14 bolas blancas contra 1 negra el 3º, por 13 blancas contra 2 negras el 4º y por 13 blancas contra 2 negras el 5º.

En consideración el artículo 6º, que dice:

«Artículo 6º. Los sueldos de los Alcaldes de los Distritos Municipales de la República serán, en cada mes, los señalados en las siguientes categorías:

CATEGORÍA ESPECIAL.

Panamá..... B. 200.00
Colón..... 175.00
Bocas del Toro..... 125.00

PRIMERA CATEGORÍA.

Penonomé, David, Los Santos, Santiago, Pinagua y Tonosí..... 60.00

SEGUNDA CATEGORÍA.

Bastimentos, Portobelo, Taboga, La Chorrera, Chepigana, Aradulce, Chitré, Las Tablas y Soná..... 50.00

TERCERA CATEGORÍA.

Chiriquí Grande, Santa Isabel, Balboa, Antón y Pesé..... 40.00

CUARTA CATEGORÍA.

Donoso, Chagres, Capira, Chame, Chepo, San Carlos, Natá, Guararé, Macaracas, Parita, Océ, Las Palmas, Ataje, Remedios, Boquete y Tolé..... 35.00

QUINTA CATEGORÍA.

Arratján, Chimán, La Pintada, Olá, Santa María, Las Minas, Los Pozos, Pocer, Pedasi, Calobre, Cañas, La Mesa,

Montijo, Río de Jesús, San Francisco, Santa Fe, San Félix, San Lorenzo, Guabaca, Bugaba y Boquerón..... B. 30.00

El Diputado Alvarado Víctor Manuel lo modifica en el sentido de cambiar al Distrito de Soná á la primera categoría.

La sustenta manifestando que ese es uno de los Distritos principales de la República que allí la vida es muy cara, y que no está muy lejano el día en que sea capital de la Provincia.

Cerrada la discusión, es aprobada por 10 bolas blancas contra 8 negras, que escutan los mismos escrutadores, y se adopta el artículo así modificado.

Unánimemente es aprobado por 19 bolas blancas el artículo 7º, sin modificación alguna.

Por 17 bolas blancas contra 1 negra es aprobado textualmente el artículo 8º, y por unanimidad, con 18 bolas blancas y sin modificación, es aprobado también el artículo 9º.

Puesto al debate el artículo 10 del proyecto original que dice:

«Artículo 10. Los sueldos de los Jefes, Oficiales y Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, serán en cada mes:

El del Comandante... B. 225.00
Los de los Capitanes... 100.00
Los de los Tenientes... 65.00

Los de los Subtenientes ó Vigilantes... 50.00

El del Habilitado General del Cuerpo... 150.00

El del Ayudante del Habilitado... 65.00

Los de los Agentes cuando ejerzan sus funciones en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro y en otras poblaciones semejantes por lo costoso de la vida y el servicio que en ellas presten, según lo resuelva el Poder Ejecutivo... 45.00

Los de los Agentes en las poblaciones restantes de la República... 25.00

El Diputado Alvarado Víctor Manuel lo modifica subiendo el sueldo del Comandante á B. 250.00, el de los Tenientes á B. 70.00 y el de los Agentes en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro y otras poblaciones semejantes á B. 50.00.

La sustenta y manifiesta que ésta es la modificación que él propuso y que aprobó la Asamblea cuando se discutía la Ley sobre sueldos y asignaciones.

Abierta la votación de esta modificación con los mismos escrutadores, resulta negada por 11 bolas blancas contra 3 negras.

Continúa la discusión del artículo primitivo, y cerrada la votación, es aprobado por 15 bolas blancas contra 2 negras, de que dan cuenta los escrutadores nombrados.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel pide se haga constar en el acta que la Asamblea ha negado esta modificación después de haberla aprobado en sesiones anteriores.

Se nombra escrutadores para los artículos siguientes á los Diputados Arsemena Arquimedes y Alzamora:

Textualmente y según se especifica, son aprobados en votación secreta los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

Unánimemente por 17 bolas blancas el artículo 11:

Por 15 blancas contra 2 negras, el artículo 12:

Por el mismo número de bolas los artículos 13 y 14:

Por 14 bolas blancas contra 3 negras, el artículo 15:

Por 15 blancas contra 2 negras, el artículo 16:

Por 12 blancas contra 5 negras, el artículo 17:

Por 14 blancas contra 4 negras, el artículo 18:

Por 16 blancas contra 2 negras, el artículo 19:

Por 15 blancas contra 2 negras, el artículo 20:

Por 16 blancas contra 2 negras, el artículo 21:

Por 15 blancas contra 1 negra, el artículo 22:

Aquí entra el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Por 16 bolas blancas contra 2 negras, es aprobado el artículo 24:

Por 10 blancas contra 7 negras, es aprobado el artículo 22:

Por 8 negras contra 7 blancas, es negado el artículo 17.

También son aprobados sin ordenación alguna y en votación ordinaria, los artículos 26 y 27.

En consideración el artículo 28, que es como sigue:

«Las dietas de que trata el artículo 1º, se pagarán por quince días vencidos á los Diputados que efectivamente concurren por el tiempo reglamentario á las sesiones de la Asamblea, según resulte de la lista de asistencia diaria que al efecto se llevará en la Secretaría de la Corporación. A los Diputados que dejen de concurrir regularmente á las labores de la Asamblea, sin que su procedimiento lo excusen motivos como los de enfermedad comprobada, desempeño de comisión importante en ejercicio de sus funciones ó grave calamidad doméstica, se les pagarán sus dietas por quince días vencidos también, pero rebajándose los días que no hayan asistido á las sesiones por el tiempo reglamentario.»

El Diputado Franco combate el artículo por considerarlo denigrante á la dignidad de la Asamblea, quien, en su concepto, no debiera tomarlo en consideración.

El Diputado Sosa apoya el artículo, se manifiesta contrario á las expresiones del Diputado Franco, y concluye diciendo que debe sentarse alguna pauta para biligar á los Diputados á concurrir con más asiduidad al desempeño de sus labores.

El Diputado Henríquez pide se lea de nuevo el artículo en discusión, después de lo cual lo combate manifestando que en él se trata á los Diputados como simples empleados, que la representación nacional se deprimirá más de lo que está, con un artículo de esta clase, y que toda culpa la tiene la Asamblea, que no se ha dado el tono y el decoro que le corresponde.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia toma la palabra; dice que las razones emitidas por los Diputados Franco y Henríquez impresionan pero no convencerán que la Nación, para sueldos por servicios prestados; que no se trata de honores; que toda nómina debe expresar los diástricos, y termina diciendo que él no es autor del artículo que se discute.

Vuelto al uso de la palabra el Diputado Henríquez para combatir el artículo que considera deprimente, y dice que la disposición que trata de los Diputados debe hacerse extensiva á los demás empleados públicos que no concurren á sus oficinas; que en la Asamblea existe cierta tendencia á someterse al Ejecutivo porque éste paga los sueldos, y que este artículo es una ofensa á la Asamblea.

De nuevo toma la palabra el Diputado Franco para manifestar que debe establecerse diferencia entre Diputados y empleados públicos y que le dará voto negativo, por cuanto que la Asamblea, al estar ya para terminar su período, no debe aprobar un artículo como el de que se trata, que va directamente contra los que próximamente sean elegidos Diputados á la Asamblea Nacional.

Cerrada la discusión, es negado; pide el Diputado Arsemena Arquimedes que la votación sea nominal y, previo consentimiento de la Asamblea, es negado nuevamente por 17 votos negativos de los Diputados Adames, Alvarado David, Alvarado Víctor Manuel, Ami C., Alzamora, Arsemena Arquimedes, Arsemena Constantino, Bermúdez, Franco, García A., Henríquez, Meléndez, Moreno, Ocaña F., Pinilla, Thilis y Uriola, contra 1 afirmativo del Diputado Sosa.

Es aprobado textualmente el artículo 29 del proyecto en discusión.

Agotada la parte dispositiva, el Diputado Sosa presenta el siguiente artículo nuevo:

«El sueldo del Procurador General de la República será, mensualmente, de cien cincuenta balboas B. 250.00.

En consideración, el Diputado proponente lo sustenta.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel lo combate, y entre otras cosas dice que el Diputado Sosa ha esperado que estuviera presente el señor Secretario de Gobierno y Justicia

para presentar el artículo que se discute.

El Diputado Sosa lo defiende y manifiesta que consideró más reglamentario esperar que concluyera la parte dispositiva, para presentar como artículo nuevo, que pedir la reconsideración, que ese artículo lo tenía redactado antes que se presentara al recinto de la Asamblea el señor Secretario de Gobierno y Justicia, y apela al testimonio del Diputado Arosemena Constantino y otros varios Diputados presentes.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia manifiesta extrañeza por las expresiones del Diputado Alvarado Víctor Manuel, observa que la Asamblea está en entera libertad de resolver como a bien tenga, que no quería asistir al debate de este proyecto para que no se creyera que el Ejecutivo tiene algún interés en él; que el Procurador General de la Nación es, en el ramo de Justicia, el empleado que más trabajo tiene, y lee en apoyo de su argumentación conceptos de Posada.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel vuelve a la palabra y observa que él no ha dicho que el señor Secretario de Gobierno y Justicia trate de intimidar la Asamblea con su presencia, pero que si hay Diputados que votan de distintas maneras, influyendo la presencia del señor Secretario para este proceder. Cerrada la discusión, la votación, que es secreta, con los escrutadores Diputados Alzamora y Arosemena Arquimedes, da el siguiente resultado: aprobado por 9 bolas blancas contra 3 negras.

El Diputado Henríquez presenta el siguiente artículo nuevo:

«Cualquiera que sea el grado que sirvan los Maestros y las Maestras de Escuela primaria, devengarán iguales sueldos a los ya indicados para cada categoría, con la sola diferencia, establecida ya, para los que son graduados y los que no lo son.

Parágrafo. La misma igualdad de sueldos devengarán las profesoras internas de la Escuela Normal de Institutoras, al señalado a los Profesores internos del Instituto Nacional y de la Escuela Normal de Institutoras.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia pide la lectura de la parte pertinente de la Ley de Instrucción Pública.

El autor del artículo pide la palabra para sustentarlo, y manifiesta que cuando se discutió en la Asamblea el proyecto a que ha hecho referencia el señor Secretario de Gobierno y Justicia él se encontraba enfermo; hace una razonable exposición al respecto, y concluye diciendo que Jesucristo levantó la mujer, y que él no cree que el Partido Liberal panameño, hoy en el Poder, le niegue su apoyo.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia manifiesta que es sensible no se encuentre presente el señor Secretario de Instrucción Pública; que él considera que la Ley de ese ramo es especial; que el artículo presentado por el Diputado Henríquez no debe figurar en el proyecto en discusión, y que la Asamblea debe aplazar su consideración para cuando se halle presente el señor Secretario Andreve.

El Diputado Henríquez no rehúsa aceptar la indicación del señor Secretario de Gobierno, pero observa que el proyecto que se considera contiene ciertos puntos que el mismo que Hacienda que la Asamblea ha considerado y aprobado sin que esté presente el señor Secretario del ramo respectivo, y considera injusta la disposición contenida a ese respecto en la Ley sobre Instrucción Pública.

Cerrada la discusión resulta aprobado. Pide el Diputado Henríquez que la votación sea pública, y con el consentimiento de la Asamblea se publica, y es nuevamente aprobado unanimously por los votos afirmativos de los Diputados Adames, Alvarado David, Alvarado Víctor Manuel, Amíl C. Arosemena, Arquimedes, Arosemena Constantino, Franco, Gaitán, Ocaña F., Ocaña T., Tullis y Utrilla.

El Diputado Franco propone:

«Reconsiderarse el artículo 19 del proyecto que se discute.

El Diputado Adames la modifica así:

«Reconsiderarse el artículo 19, y la

categoría 4ª del artículo 89 del proyecto que se discute.

Después de cerrada la discusión, es aprobada, y en consecuencia se reconsidera el artículo 19.

El Diputado Franco lo modifica, cambiando la palabra «clases» por la palabra «sueldos». Es aprobado, y se adopta el artículo así modificado.

Es reconsiderada la categoría 4ª del artículo 89; el Diputado Adames la modifica agregando los Corregimientos de Guzmán y El Valle en la Provincia de Coclé.

Es aprobada, y con esta modificación se adopta el artículo.

El Diputado Arosemena Arquimedes presenta el siguiente artículo nuevo:

«Los sueldos de los Magistrados del Tribunal de Cuentas, cada uno B. 200.00».

En consideración lo sustenta manifestando que eso es el sueldo que anteriormente devengaban esos empleados, que la Asamblea aprobó ya esa misma modificación cuando se discutía la ley sobresueldos y asignaciones, modificación que él considera justa en vista del recargo de trabajo que tiene esa oficina.

La suerte del artículo se decide en votación secreta con los escrutadores Alzamora y Arosemena Arquimedes, y es aprobado por 9 bolas blancas contra 6 negras.

Es considerado y aprobado el título de dicho proyecto, pasando en comisión de revisión y redacción al Diputado Alzamora.

Durante la sesión el señor Secretario de Gobierno y Justicia devuelve sancionada la Ley 27 de 1913 por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de 1911 a 1912, imputables al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Diputado Meléndez devuelve con informe el proyecto de ley por la cual se deroga la Ley 28 de 1913:

Toman a-tento los Diputados Bermúdez, Ocaña F. y Sosa, y no concurren, debidamente excusados, los Diputados Carlos, Correa, Goytia, Herrera, Justinián, Obaldía Jovane, Quinzada y Vázquez L.

A las 5 y 15 p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

CRO L. URRUTIA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

INFORMES DE COMISION

Panamá, Febrero 21 de 1913.

Honorable Diputado:

Ha pasado a mi estudio el proyecto de ley por la cual se deroga la Ley 28 de 23 de Enero de 1911, y no encontrando observación que hacerle, toda vez que ella entraña medida económica para la República, al disponer que sea en el Banco Nacional en donde deban ingresar las sumas provenientes de los salarios pagados a los presos y depositados en Bancos de la Capital, según lo dispone la Ley 23 de 1911, vuestra Comisión se permite proponer el siguiente proyecto de resolución:

Dise primer debate al proyecto de Ley por la cual se deroga la Ley 23 de 1911.

Vuestra comisión.

FORFIRIO MELÉNDEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

MENSAJE NÚMERO

República de Panamá.—Presidencia.—Mensaje número—Panamá, Febrero 25 de 1913.

Honorable Diputado:

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 39 del artículo 73 de la Constitución, tengo a honra someter a vuestra consideración, los siguientes convenios internacionales:

Convención relativa a la propiedad Literaria y Artística:

Convención sobre Reclamaciones Pecuniarias;

Convención relativa a Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales;

Convención sobre Marcas de Fábrica y de Comercio suscritas por el Delegado del Gobierno a la cuarta Conferencia Internacional Americana que se reunió en Buenos Aires en 1910, y la

Convención Sanitaria firmada por el Delegado a la Conferencia Inter-nacional Sanitaria reunida en París en Enero de 1912.

Honorables Diputados.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 6.—Panamá, 18 de Febrero de 1913.

En virtud de apelación interpuesta por los chinos condenados a un mes de arresto por infracción del Decreto Número 501, de 31 de Octubre de 1912, se confirmó en este Despacho la Resolución del Gobernador de la Provincia número 14 de 11 de los corrientes. Piden ahora esos mismos chinos que se reconsidere la aprobación que se dio al Decreto por el Gobernador, agregando para ello que la autoridad de policía ha dado al Decreto una interpretación errada, pero como el Gobierno en su Resolución se ha limitado a cumplir lo dispuesto en el artículo 49 de dicho Decreto, que señala la pena de arresto a que se hacen acreedores los chinos que continúan reuniéndose, en cualquier local que sea, sin permiso previo de la autoridad, esa alegación carece de fundamento.

Por tanto, no se accede a la revocación pedida por los chinos aludidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 7.—Panamá, 18 de Febrero de 1913.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto número 501 de 31 de Octubre de 1912, el Gobernador de la Provincia ha impuesto la pena de un mes de arresto a varios chinos que fueron sorprendidos por la policía jugando juegos prohibidos. La pena expresada es sólo por la contravención del Decreto citado, por el cual se prohíben las reuniones de chinos sin permiso previo de las autoridades de policía. Los referidos chinos, al ser notificados de la resolución respectiva, interpusieron apelación contra ella, pero como tal resolución es perfectamente legal y los recurrentes no han aducido las razones que tengan para apelar,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma, la Resolución número 14 de 11 de los corrientes del Gobernador de la Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 120 DE 1913

(DE 9 DE ENERO)

feneciendo la cuenta general del señor Florencio Arosemena Ycaza, Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá, correspondiente al año de 1910, de los meses de Enero a Diciembre de 1910, de Enero a Abril de 1911, de Mayo a Agosto de 1911 y de 1912 a 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas por el suscrito las cuentas del señor Florencio Arosemena Ycaza, Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá, correspondientes al año de 1910, último período de ese bienio económico, le exigí el corte de la cuenta general correspondiente, con los libros originales que la componen. Cumplido que fue este precepto y traído a la vista, el libro de Caja de sus cuentas, único que lleva, pude observar que se hallaban pendientes y sin el fenecimiento definitivo que la Ley ordena, las cuentas de los bienios anteriores desde la independencia a esta parte. No se explica el por qué ha pasado desapercibido al precepto del artículo 33, de la Ley 56 de 1914, pues si la falta, ha sido de parte del Responsable, el Contador del conocimiento debió exigirla al fin de cada período económico para la tramitación legal.

El Responsable pide hoy que se les dé a sus cuentas pendientes el fenecimiento definitivo que les falta. Para el caso se han revisado los autos anteriores que han recaído a las cuentas mensuales rendidas por dicho Tesorero, y se encuentran fenecidas provisionalmente las cuentas de Enero de 1914 a Enero de 1915, por auto número 83 de 18 de Abril de 1915, y número 85 de 18 de Abril de 1915, por auto número 87 de 18 de Abril de 1915, por los autos 96, de 18 de Abril de 1915; 263, de 13 de Marzo de 1906; 478, de 3 de Febrero de 1908; 358, de 25 de Mayo de ese año; 220, 230 y 312, de 9 de Junio; 12 de Julio y 13 de Octubre de 1909, respectivamente; 37 y 38 de 26 de Julio de 1910 y 92, de 23 de Agosto de 1912. Hallándose satisfecho todos los preceptos del artículo 33 citado, y además estando de conformidad los saldos que resultan en las cuentas mensuales con la de la cuenta general, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer definitivamente las cuentas del señor Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Florencio Arosemena Ycaza, que comprenden los bienios económicos transcurridos desde Enero de 1914, a Diciembre de 1910, que se mencionan en el encabezamiento de este Auto, el cual se basa en el artículo 44, de la Ley 56 de 1914.

Consúltense con la Sala de Apelación; notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

—

AUTO NÚMERO 121 DE 1913

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se aprueban las cuentas del Contador de la República en Anterior, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1911, y de Enero a Abril de 1912. Responsable el señor Arturo Amador García.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas minuciosamente las cuentas expresadas en el encabezamiento de este Auto, resultan estar bien llevadas y debidamente comprobadas; en consecuencia, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecer de una manera provisional las cuentas del ex-Contsul señor Arturo Amador García, y que corresponden al período indicado.

Cópiase, notifíquese, y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 122 DE 1913

(DE 14 DE FEBRERO)

Por el cual se concede la apelación de un Auto y se declara fuera de tiempo la apelación interpuesta de otro.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El señor Henrique A. Lewis, Cónsul de la República en Burdeos, apela del Auto número 117, de 5 de Diciembre de 1912, y aunque de la notificación que aparece al pie del Auto, fechada el 14 de Enero último, no expresa el Responsable que apela de él, lo hizo por el órgano del Señor Presidente en oficio número 816 de esa misma fecha, para ante este Tribunal.

Apela igualmente el señor Lewis del Auto número 119 de 20 de Diciembre de 1912, ejecutorio del Auto número 84 de 20 de Julio de 1912.

Corresponde al Contador del Conocimiento conceder la apelación interpuesta o declarar ejecutorio el Auto cuando no fuere apelado, o cuando se apeló fuera de tiempo: en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Conceder al señor Henrique A. Lewis, Cónsul de la República de Panamá en Burdeos, la apelación que solicita respecto del Auto número 117, de 5 de Diciembre de 1912, y declara sin lugar a apelación el Auto número 119, por ser este Auto ejecutorio del Auto número 84, ya expresado. Este Auto se basa en el Artículo 55 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 123 DE 1913

(DE 17 DE FEBRERO)

Cancelando definitivamente las cuentas del señor Arturo Amador García, ex-Cónsul de la República de Panamá en Amberes, durante el lapso transcrito de Septiembre de 1909 a Abril de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El Responsable de ellas, señor Amador García, desempeñó el cargo de Cónsul de la República en Amberes una parte del bienio económico de 1909 y 1910 a 1911, motivo por el cual sin acompañar el libro de Caja y el corte de su cuenta general, pide, por el órgano legal, que se les dé las cuentas de su manejo el fencimiento definitivo. Para obtener ese fallo se hace indispensable que antes hayan obtenido la aprobación provisional y, como las del señor Amador García fueron examinadas y fenecidas así por Auto número 21 de 13 de Abril de 1911 y el número 121 de 10 de Febrero actual, el infrascrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece de una manera definitiva las cuentas de Septiembre a Diciembre de 1909, Enero a Diciembre de 1910 y las de Enero a Abril de 1911, rendidas por el responsable, señor Amador García.

Este Auto se basa en el Artículo 19 de la Ley 9ª de 20 de Enero de 1907. Condiense con la Sala de Apelación.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 124 DE 1913

(DE 17 DE FEBRERO)

Por el cual se aprueban y fenece provisionalmente las cuentas del señor doctor Pedro de Obarrio, Cónsul General de la República en San Francisco de California.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Han sido examinadas las cuentas del expresado Cónsul, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1912, y ellas, con excepción de los meses de Marzo, Junio, Agosto, Septiembre y Noviembre no merecen objeción alguna: sin embargo los errores advertidos en las cuentas de estos meses, han sido reparados en la de Diciembre y por consiguiente tampoco merecen objetarse puesto que el responsable queda a paz y salvo con el Erario. En vista de lo expuesto, el suscrito Contador del conocimiento,

RESUELVE:

Darles la aprobación correspondiente y fenece las, como en efecto fenece, de una manera provisional, las cuentas de Enero a Diciembre de 1912, rendidas por el expresado señor doctor Pedro de Obarrio.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 125 DE 1913

(DE 18 DE FEBRERO)

Fenece definitivamente la cuenta general del Responsable doctor Pedro de Obarrio, Cónsul General de la República en San Francisco de California.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El doctor Obarrio envió a este Tribunal las cuentas de su manejo a fin de cada mes, y al terminar el bienio económico de 1911 a 1912 hizo el corte de su cuenta general cargándose de los errores advertidos como se indican en el Auto provisional número 124 fechado ayer.

Como queda demostrado el Responsable ha llenado los deberes que en su calidad de Cónsul le imponen las Leyes y demás Resoluciones que reglamentan ese servicio, y especialmente el artículo 33 de la Ley 56 de 1904. En tal virtud, el Contador examinador, basándose en el mismo artículo y en el 44 de la Ley citada,

RESUELVE:

Dar a la cuenta general del doctor Pedro de Obarrio, comprensiva del bienio económico de Enero de 1911 a Diciembre de 1912, el fencimiento definitivo que solicita.

Condiense con los demás Contadores de este Tribunal.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.... B. 61,452.13

Entradas de hoy..... 38,152.00

Suma..... 102,604.13

Salidas de hoy..... 8,992.304

Existencia para mañana 93,611.824

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 65,339.78

Plata Panamela..... 15,089.794

Monedas de Nickel..... 2,433.31

Agentes Fiscales..... 107.94

Varios Documentos..... 10,041.00

Suma..... 93,611.824

Panamá, 12 de Febrero de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE COCLÉ.

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, durante el mes que hoy termina:

Enero 31 de 1913.

NÚMERO.	FECHA.	LIBRO 1º
1	Enero 2	Isidoro Jaramillo vende a Petra María Betancourt un asiento de árboles frutales en Antón, por B. 47.50.
2	> 3	Alfredo Patiño vende a Heliodoro Ortega una casa en el Distrito de Antón, en la calle de La Paz, por B. 150.00.
3	> 4	Marcos Sevillano vende una casa en la Calle de Bolívar, del pueblo de Antón, a Eliseo Morales, por B. 150.00.
4	> 4	Elías Castillo vende a Antonio Stanzola, un potrero denominado «Cerro Morados», en Aguadulce, por la suma de B. 1,250.00.
5	> 5	Basilio Simiti vende a Pedro H. Pino, un potrero denominado «La Puntas», en el lugar «La Habana», por B. 1,000.00.
6	> 6	Calisto Arrocha y su esposa, y Felipe Guevara y su esposa, arreglan y dividen los bienes de Salvadora Castillo de Arrocha.
7	> 7	La señora doña Inés Herrera, en el año de 1910, hizo donación de terrenos a favor de Arcadio Aguilera hijo, de Lucía Aguilera y de Amella Grimaldo P., de una casa situada en la Calle de la Cruz, de Penonomé, estimada en B. 3,500.
8	> 8	José Rosario Guevara vende a Jacinto Torres, un potrero en el lugar de «El Espino», una casa, una cocina y un depósito en Boer, por B. 2,750.00.
9	> 9	Agustín Jara Arosemana vende a Rodolfo Guardia y Guardia una casa y su cocina, en la Calle de los Forasteros, de Penonomé, por B. 300.00.
10	> 10	Teodolinda Sáenz a don Joaquín Méndez, le vende un potrero denominado «El Nances», por B. 250.00.
11	> 11	Diego Núñez le vende a Manuel Rivas un potrero en la margen derecha del río Cocle, por B. 1,500.00.
12	> 14	José Fernando Arango vende a don Ramón Arango los potreros denominados «Las Barrancas» y «Chumunguá», en Natá, por B. 4,000.00.
13	> 31	Carles y Compañía y Ester O. v. de Carles, transigen el juicio ejecutivo.

LIBRO 2º

1	> 4	Manuel de Jesús G. Conte. Certificación expedida por la Corte Suprema de Justicia, declarándole idóneo para ejercer judicaturas. De fecha Mayo de 1908.
2	> 23	Lino Azuilar, vecino de Antón, reconoce por sus hijos naturales, llamados Domingo, Máximo y Julián Aguilar, habidos en la señora Petra Henríquez.

LIBRO 3º

1	> 31	Carles y Compañía transigen el juicio civil ordinario con la señora Ester Oberto v. de Carles, sobre el predio rústico «Los Antes», el que fue la hipoteca para responder por la cantidad de \$ 15,735.80.
---	------	--

LIBRO 4º

1	> 10	David Trujillo y Néstor Fernández J. cancelan un documento privado por el que el último debía al primero B. 500.00.
1	> 15	Agustín Jara Arosemana. Título definitivo de un globo de terreno de 83 áreas, denominado Santa Rosa.
2	> 23	William Caley Johnston. Título definitivo de un terreno denominado «Las Guabas», en el Distrito de Antón, de 165 hectáreas 43 áreas.
3	> 30	Victor Carles. Título definitivo de su finca «La Luciana», ubicada en La Pintada, de 51 hectáreas con 7,04 metros cuadrados.

LIBRO 2º DUPLICADO.

1	> 12	Carlos George N. hipoteca su potrero denominado Puerto Posada a favor del Gobierno Nacional, para asegurar su manejo como Administrador Provincial de Hacienda, por la suma de B. 3,750.00.
---	------	---

LIBRO DE CANCELACIONES.

En el folio 1º del Libro de Cancelaciones, consta la de Rafael Dacosta como Habilitado que fué del Cuerpo de Policía.

En el folio 2º del Libro de Cancelaciones, consta la de la demanda de reivindicación de la finca «Los Andes», entre los señores Damián Carles, en representación de la sociedad Carles y Compañía.

En el folio 3º del Libro de Cancelaciones, consta la de dos autos de embargo de bienes de la sociedad Carles y Compañía.

Penonomé, Enero 31 de 1913.

El Registrador,

JUSTO CONTE.